



Dra. MONICA MARGARITA MONCADA CHACON
JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATE
Ubaté - Cundinamarca
E.S.D.

REF: CESACION EFECTOS CIVILES
RADICACION: 2022 - 00223
DEMANDANTE: JENNY EDILSA CELY MENDIVELSO
DEMANDADO: JULIAN HUMBERTO ROMERO CARDENAS
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE
APELACION

Cordial Saludo.

YEYSON FERNEY VELA RODRIGUEZ, también mayor y con domicilio en Duitama Boyacá, abogado titulado, identificado con C.C. 1072.422.231 expedida en La Mesa y portador de la Tarjeta Profesional No. 235.384 del Consejo Superior de la Judicatura, aportando para lo presente Solicitud de Aceptación de Renuncia del anterior apoderado de la Demandante **JENNY EDILSA CELY MENDIVELSO**, Ciudadana Colombiana mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la C.C. No. 46.452.744 de Duitama, actuando a nombre propio y en calidad de madre biológica de los menores **JULIAN FELIPE ROMERO CELY** de 14 años de edad, identificado con la T.I. 1.052.391.310 expedida en Duitama y **STEFANY KAMILA ROMERO CELY** de 8 años de edad identificada con la T.I. No. 1.077.341.402 expedida en Ubaté, acudo respetuosamente al despacho a fin de Formular Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación en contra de los dos Autos de fecha 25 de agosto del año en curso 2023,

I. HECHOS Y ANTECEDENTES PROCESALES.

1. Mediante Auto de fecha 09 de diciembre del año 2022 el despacho Admitió la Demanda de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso emprendida por la Sra. JENNY EDILSA CELY MENDIVELSO a través de su apoderado del momento el Dr. Juan Carlos Avella Ricaurte, donde se impartieron determinadas órdenes a cargo de la activa.
2. Por serios inconvenientes contractuales, el apoderado de la Sra. Jenny Edilsa Cely Mendivelso renunció a su mandato y expidió paz y salvo en el mismo documento en favor de su ex poderdante, dicho documento fue presentado por la demandante a este despacho al correo institucional y registrado en la página de la Rama Judicial mediante





Radicado de fecha jueves 03 de noviembre del año 2022 a las 15:06 pm con acuse de recibido del día mismo jueves 03 de noviembre del año 2022 a las 18:41 como se registra en los pantallazos que se anexan a la presente, del cual a la fecha el juzgado nunca se ha pronunciado sin saber el porqué, vulnerando el debido proceso y nulidades.

3. Mediante Auto de fecha 21 de febrero de 2023 el despacho tuvo por notificada a la Defensoría de Familia y ordeno la notificación y el impulso procesal al demandado otorgando un término de 30 días, como así se obedeció por la parte demandante.
4. El día 29 de marzo del año en curso 2023, nuevamente acude la demandante ante el despacho para realizar una nueva solicitud en cuanto a la renuncia del anterior apoderado y al otorgamiento de poder especial al suscrito recurrente, con mensaje de acuse de recibido por parte del despacho una vez más, escrito y solicitud del cual nunca el despacho se ha pronunciado, aumentando así la vulneración al debido proceso, el acceso a la administración de justicia y a las creación de nulidades procesales.
5. Mediante Auto de fecha 26 de junio del año 2023, el despacho entre otras reconoció al Dr. Jhonatan Leonardo Rodriguez Ardila, tuvo por contestada la demanda y en su inciso tercero manifestó (...) "Una vez trabada la relación jurídico procesal en la demanda de reconvenición se resolverá lo que corresponda respecto de las excepciones de fondo propuestas en la contestación de la Demanda"
6. El despacho nuevamente omitió los comunicados y las solicitudes realizadas por la demandante y por el suscrito nuevo apoderado, sin saber el porqué.
7. Es necesario relatar que de la Demanda en reconvenición nunca fue trasladada o notificada en debida forma.
8. Ahora mediante Autos de fecha 25 de agosto en los dos cuadernos el despacho manifiesta en uno de los autos que la demanda en reconvenición no fue contestada, máxime cuando nunca fue notificada en debida forma, se admitió sin correr traslado en debida forma y el despacho no ha resuelto la representación de la demandante creando un limbo jurídico y una desequilibrio procesal en perjuicio de la demandante.
9. En el segundo Auto el juzgado corre traslado de las excepciones de mérito, siendo insistentes en que le despacho no ha valorado los memoriales de la demandante, la renuncia del anterior apoderado y de mi nombramiento, siendo así imposible actuar dentro del proceso por evidente omisión del juzgado, omisiones que mediante el presente recursos de reposición y en subsidio de apelación sean resueltos de una vez por todas.





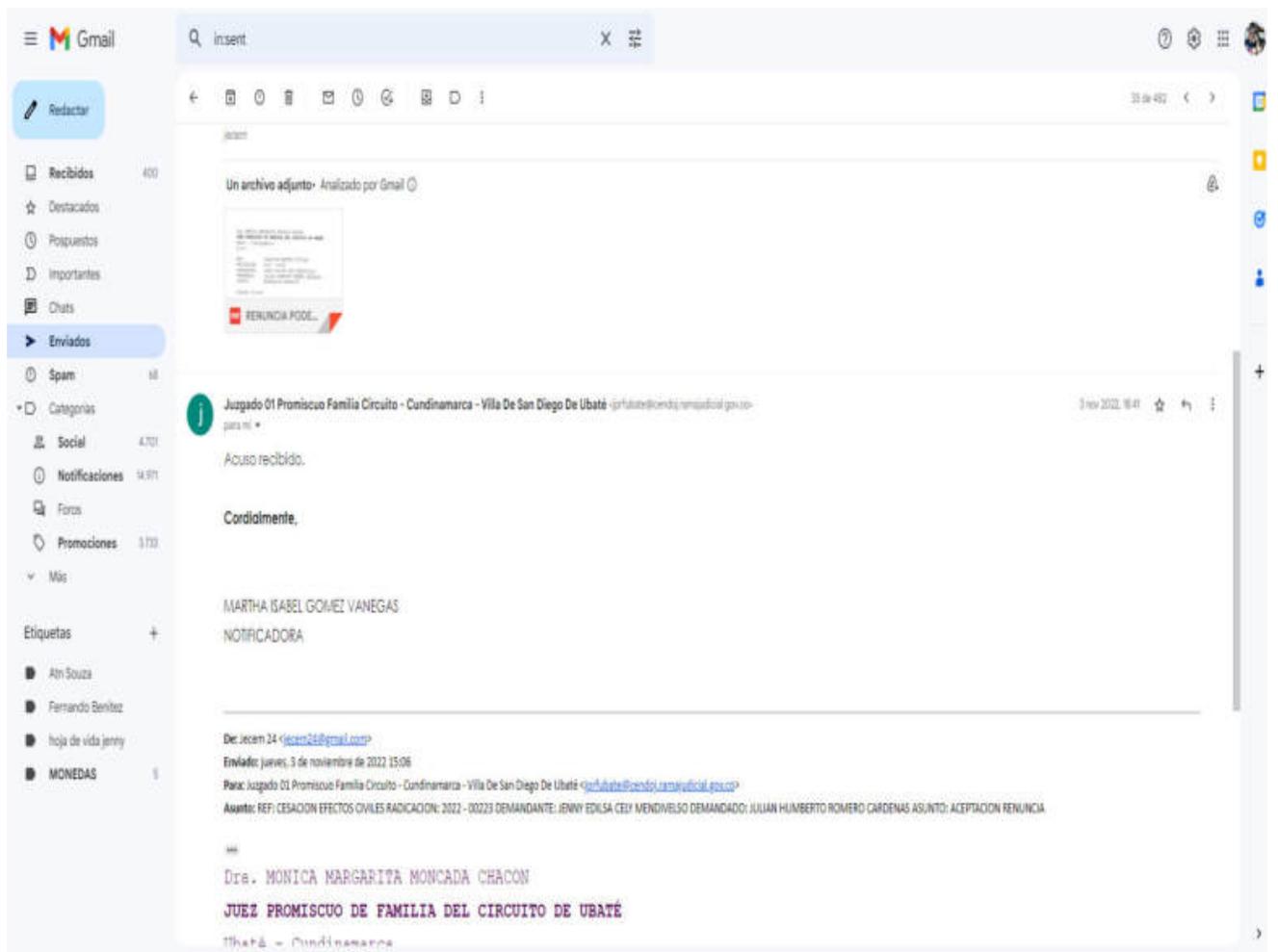
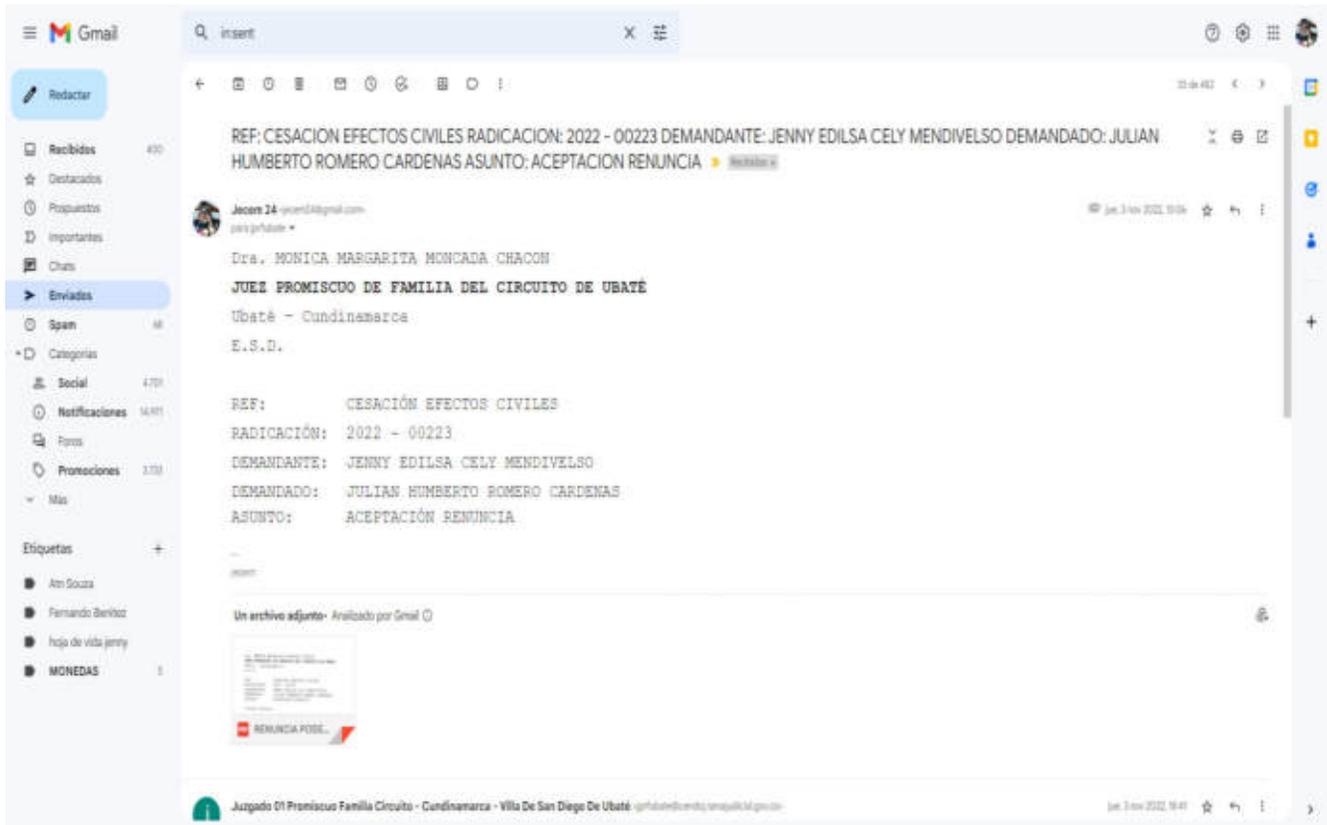
10. El link del proceso no ha sido compartido al correo electrónico de la demandante inscrito con la demanda, al no reconocérseme personería jurídica para actuar tampoco tengo acceso al expediente y realizar mis gestiones como nuevo apoderado de al demandante.
11. El despacho con sus omisiones esta generando una incertidumbre jurídica y una grave vulneración al debido proceso

II. MEDIOS DE PRUEBA.

1. Solicitamos respetuosamente señora Juez se revise e inspeccione el sistema del juzgado más exactamente los días 03 de noviembre del año 2022 a las 15:06 pm y 29 de marzo del año 2023 a la 14:16 pm en donde encontrara los radicados hechos por la demandante con acuse de recibido por parte de secretaria, memoriales y solicitudes sin resolver y omitidos flagrantemente por el juzgado en perjuicio del debido proceso y las garantías fundamentales de la demandante JENNY EDILSA CELY MEDIVELSO.
2. Aportamos pantallazos simples de las radicaciones realizadas desde el correo aportado con la demanda de titularidad de la demandante jecem24@gmail.com.

Radicado de fecha jueves 03 de noviembre del año 2022 a las 15:06 pm con acuse de recibido del día mismo jueves 03 de noviembre del año 2022 a las 18:41 como se registra en los pantallazos que se anexan a la presente.







III. PETICIONES.

1. Reconózcaseme personería adjetiva para actuar dentro del presente proceso con facultades amplias y suficientes, expresas a viva voz por la demandante.
2. Sírvase reponer señora Juez los dos Autos de fecha 25 de agosto del año en curso 2023 por las razones expuestas.
3. Sírvase señora juez en atender los memoriales y radicados de fechas 03 de noviembre del año 2022 y 29 de marzo del año en curso 2023 realizados por la demandante desde su cuenta registrada en la demanda.
4. De no reponer y hacer estricto control de legalidad al proceso sírvase señor Juez comedidamente en Conceder el recurso de apelación.

IV. ANEXOS

1. Capturas de pantalla del documento enviado el 03 de noviembre del año 2022 con acuse de recibido, el cual la fecha no se me ha tenido en cuenta y radicado de fecha 29 de marzo del año 2023 a la 14:16 pm.
2. Memorial original de renuncia del anterior apoderado.
3. Memorial de solicitud e aceptación de renuncia.
4. Memorial de solicitud de receptación de renuncia y nuevo nombramiento.

V. NOTIFICACIONES.

1. A la demandante en los datos aportados con la demanda especialmente al correo inscrito jecem24@gmail.com.
2. Al suscrito abogado al correo electrónico acjuridico@outlook.com celular No. 312346398.
3. A la demanda en los datos aportados por ellos en la contestación de la demanda.

Yeyson Vela R.

YEYSON FERNEY VELA RODRIGUEZ
C.C. No. 1.072.422.231 de La Mesa
T.P. No. 235.382 C.S.J.
Mail. acjuridico@outlook.com



Dra. MONICA MARGARITA MONCADA CHACON
JUEZ PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATE
Ubaté - Cundinamarca
E.S.D.

REF: CESACION EFECTOS CIVILES
RADICACION: 2022 - 00223
DEMANDANTE: JENNY EDILSA CELY MENDIVELSO
DEMANDADO: JULIAN HUMBERTO ROMERO CARDENAS
ASUNTO: ACEPTACION RENUNCIA

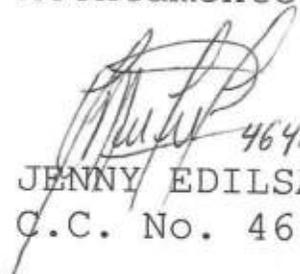
Cordial Saludo.

La suscrita ciudadana Colombiana, JENNY EDILSA CELY MENDIVELSO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio y en mi calidad de demandante, acudo formalmente al despacho con el objeto respetuoso de Solicitar comedidamente a la señora Juez, se sirva atender y aceptar la Renuncia formulada por mi ex apoderado judicial con quien definitivamente tenemos muchas diferencias contractuales como cliente y profesional del derecho.

Anexo: Memorial de renuncia del abogado Juan Carlos Avella Ricaurte en (01) Folio.

Notificaciones: Cra 26 No. 20-53 Duitama-Boyacá.
Celular No. 3134430738. Mail: jecem24@gmail.com

Atentamente:


46452.744.
JENNY EDILSA CELY MENDIVELSO
C.C. No. 46.452.744 de Duitama



Señor:

**JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATE -
CUNDINAMARCA.**

E. S. D.

**REF: DEMANDA DE DIVORCIO Y CESACION DE EFECTOS CIVILES DE
MATRIMONIO CATOLICO. (Proceso - Verbal).**

RAD: 2022 - 0223 - 00.

DE: JENNY EDILSA CELY MENDIVELSO.

CONTRA: JULIAN HUMBERTO ROMERO CARDENAS.

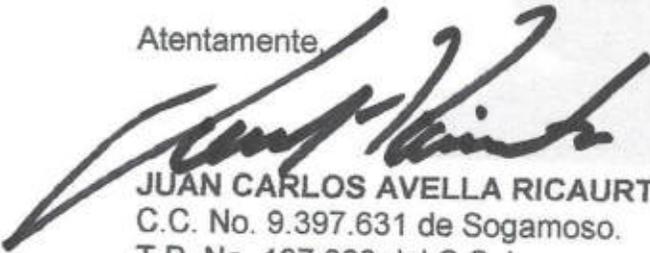
ASUNTO: Renuncia poder.

JUAN CARLOS AVELLA RICAURTE, mayor de edad, identificado con C.C. No. 9.397.631 de Sogamoso y T.P No. 197.960 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en la Calle 16 No. 15 - 43, Oficina 704, Edificio Center Plaza de Duitama - Boyacá, Correo Electrónico: conciliarja@gmail.com, Cel: 310 7570294, actuando como apoderado judicial de la señora **JENNY EDILSA CELY MENDIVELSO**, mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 46.452.744 de Duitama, domiciliada en la Carrera 26 No. 20 - 53, Barrio San Juan Bosco de Duitama - Boyacá, Correo electrónico: jecem24@gmail.com, Celular: 313 4430738, mediante el presente escrito y con mi acostumbrado respeto, me permito presentar **RENUNCIA**, al poder debidamente conferido por la señora **JENNY EDILSA CELY MENDIVELSO**, mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 46.452.744 de Duitama, dentro del proceso de la referencia; Igualmente manifestó que declaro a Paz y Salvo por todo concepto de honorarios profesionales a mi poderdante.

Lo anterior lo fundamento en el Artículo 76 del C.G.P.

Del señor Juez,

Atentamente,


JUAN CARLOS AVELLA RICAURTE.
C.C. No. 9.397.631 de Sogamoso.
T.P. No. 197.960 del C.S.J.



YEYSON VELA RODRIGUEZ
ABOGADO

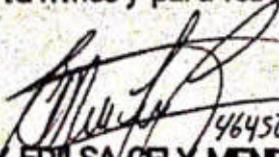
Dra. **MONICA MARGARITA MONCADA CHACON**
JUEZ PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATE
Ubaté - Cundinamarca
E.S.D.

REF: CESACION EFECTOS CIVILES
RADICACION: 2022 - 00223
DEMANDANTE: JENNY EDILSA CELY MENDIVELSO
DEMANDADO: JULIAN HUMBERTO ROMERO CARDENAS
ASUNTO: RENUNCIA Y NOMBRAMIENTO

JENNY EDILSA CELY MENDIVELSO, Ciudadana Colombiana mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la C.C. No. 46.452.744 de Duitama, actuando a nombre propio y en calidad de madre biológica de los menores **JULIAN FELIPE ROMERO CELY** de 14 años de edad, identificado con la T.I. 1.052.391.310 expedida en Duitama y **STEFANY KAMILA ROMERO CELY** de 8 años de edad identificada con la T.I. No. 1.077.341.402 expedida en Ubaté, acudo respetuosamente al despacho a fin de reiterar la solicitud de aceptación de renuncia de mi anterior apoderado por diferencias personal y profesionales que impiden la continuidad de nuestro contrato de mandato, apor to con la presente nuevamente escrito de Renuncia por parte del abogado, mencionándole al despacho que con anterioridad que en el mes de noviembre ya había formulado la misma petición.

Igualmente por medio del presente escrito, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente, al doctor **YEYSON FERNEY VELA RODRIGUEZ**, también mayor y con domicilio en Duitama Boyacá, abogado titulado, identificado con C.C. 1072.422.231 expedida en La Mesa y portador de la Tarjeta Profesional No. 235.384 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación Asuma, accione y lleve a su culminación el respectivo proceso de la referencia **CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** en contra del señor **JULIAN HUMBERTO ROMERO CARDENAS**, mayor y vecino de Ubaté Cundinamarca, identificado con la C.C. No. 4.208.925 expedida en Paz de Rio, quien es el padre biológico de los menores identificados anteriormente, así también para que inicie y lleve a su culminación todas las acciones pertinentes con el fin de proteger nuestro interés. El doctor **VELA RODRIGUEZ** queda facultado para Formular Demanda, Reformar Demanda, subsanar, solicitar medidas cautelares, sustituir, reasumir, desistir, transar, conciliar total o parcialmente, interponer recursos, alegar, aportar pruebas, recibir, y en general para adelantar las diligencias tendientes a defender mis intereses. (Artículo 77 C.G.C)

Solicito respetuosamente se reconozca personería jurídica al doctor **VELA RODRIGUEZ** en los términos y para los fines que confiere el presente poder.


46452744 D/m
JENNY EDILSA CELY MENDIVELSO
C.C. No. 46.452.744 de Duitama
Correo electrónico: jecem24@gmail.com



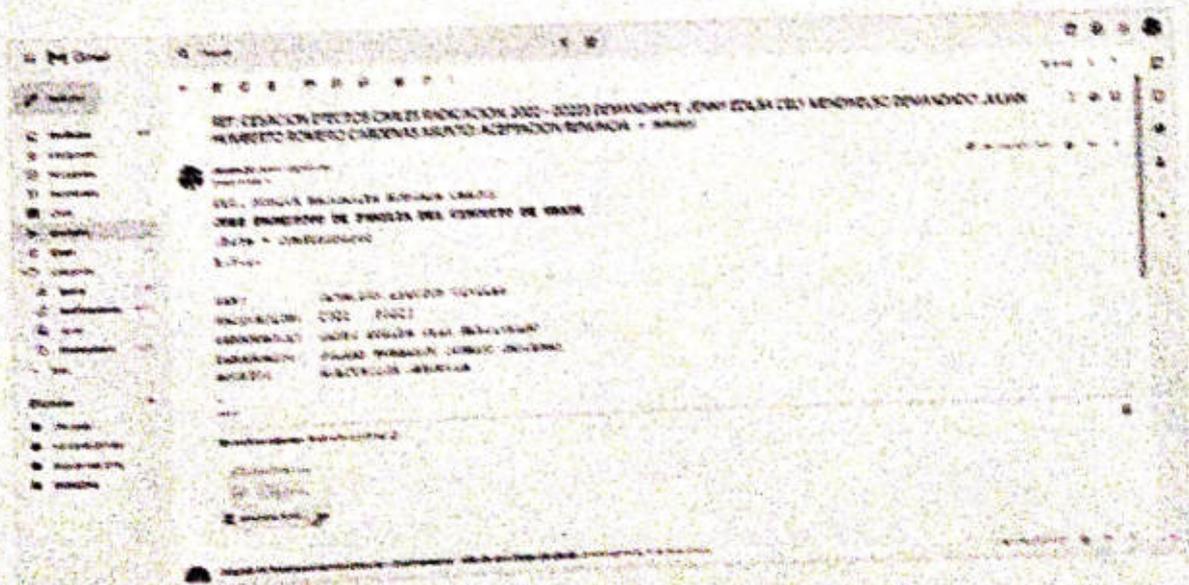
YEYSON VELA RODRIGUEZ
ABOGADO

Accepto

Yeyson Vela R.

YEYSON YEJNEY VELA RODRIGUEZ
C.C. No. 1.072.422.231 de La Noa
T.P. No. 235.382 C.S.J.
Mail. acjuridico@outlook.com

Anexo: Captura de pantalla del documento enviado el 22 de noviembre del año 2022 con acuse de recibido, el cual la fecha no se me ha tenido en cuenta. Aporto nuevamente el documento proferido por el anterior abogado.





YEYSON VELA RODRIGUEZ
ABOGADO

Dra. MONICA MARGARITA MONCADA CHACON
JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATE
Ubaté - Cundinamarca
E.S.D.

REF: CESACION EFECTOS CIVILES
RADICACION: 2022 - 00223
DEMANDANTE: JENNY EDILSA CELY MENDIVELSO
DEMANDADO: JULIAN HUMBERTO ROMERO CARDENAS
ASUNTO: SOLICITUD RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA
JURÍDICA

Cordial Saludo.

YEYSON FERNEY VELA RODRIGUEZ, también mayor y con domicilio en Duitama Boyacá, abogado titulado, identificado con C.C. 1072.422.231 expedida en La Mesa y portador de la Tarjeta Profesional No. 235.384 del Consejo Superior de la Judicatura, aportando para lo presente Solicitud de Aceptación de Renuncia del anterior apoderado de la Demandante **JENNY EDILSA CELY MENDIVELSO**, Ciudadana Colombiana mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la C.C. No. 46.452.744 de Duitama, actuando a nombre propio y en calidad de madre biológica de los menores **JULIAN FELIPE ROMERO CELY** de 14 años de edad, identificado con la T.I. 1.052.391.310 expedida en Duitama y **STEFANY KAMILA ROMERO CELY** de 8 años de edad identificada con la T.I. No. 1.077.341.402 expedida en Ubaté, acudo respetuosamente al despacho a fin de Solicitar comedidamente se atienda la Solicitud que hiciera la Demandante mediante Radicado de fecha jueves 03 de noviembre del año 2022 a las 15:06 pm con acuse de recibido del día mismo jueves 03 de noviembre del año 2022 a las 18:41 como se registra en los pantallazos que se anexan a la presente.

De ese modo le solcito muy respetuosamente al despacho se sirvan en atender dicha solicitud y se pronuncien respecto del otorgamiento de poder en mi favor, con el objeto de que se me reconozca personería adjetiva para poder actuar y continuar con el proceso.



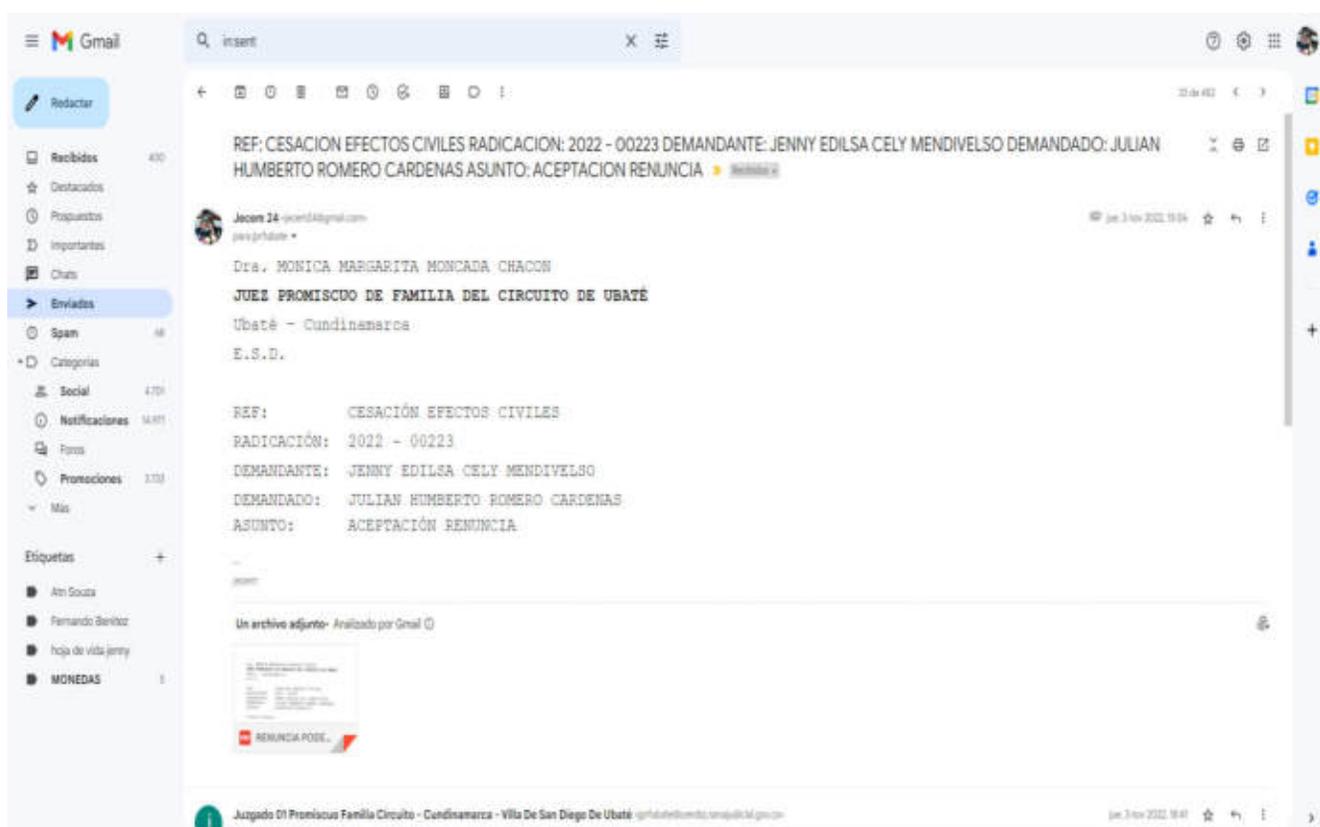


Atentamente.

Yeyson Vela R.

YEYSON FERNEY VELA RODRIGUEZ
C.C. No. 1.072.422.231 de La Mesa
T.P. No. 235.382 C.S.J.
Mail. acjuridico@outlook.com

Anexo: Captura de pantalla del documento enviado el 03 de noviembre del año 2022 con acuse de recibido, el cual la fecha no se me ha tenido en cuenta.





Gmail interface showing an email from the Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Cundinamarca - Villa De San Diego De Ubaté. The email content includes:

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail

REUNIONA PODEL...

Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Cundinamarca - Villa De San Diego De Ubaté <rlubate@judoj.cunjudicial.gov.co>
para mí

ACUSO recibido.

Cordialmente,

MARTHA ISABEL GOMEZ VANEGAS
NOTIFICADORA

De: Jecem 24 <jecem24@gmail.com>
Enviado: jueves, 3 de noviembre de 2022 15:06
Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Cundinamarca - Villa De San Diego De Ubaté <rlubate@judoj.cunjudicial.gov.co>
Asunto: REF: CESACION EFECTOS CIVILES RADICACION: 2022 - 00223 DEMANDANTE: JENNY EDILSA CEY MENDIVELSO DEMANDADO: JULIAN HUMBERTO ROMERO CARDENAS ASUNTO: ACEPTACION RENUNCIA

Dra. MONICA MARGARITA MONCADA CHACON
JUEZ PROMISCOO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ
Ubaté - Cundinamarca





YEYSON VELA RODRIGUEZ
ABOGADO

Dra. MONICA MARGARITA MONCADA CHACON
JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATE
Ubaté - Cundinamarca
E.S.D.

REF: CESACION EFECTOS CIVILES
RADICACION: 2022 - 00223
DEMANDANTE: JENNY EDILSA CELY MENDIVELSO
DEMANDADO: JULIAN HUMBERTO ROMERO CARDENAS
ASUNTO: SOLICITUD RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA
JURÍDICA

Cordial Saludo.

YEYSON FERNEY VELA RODRIGUEZ, también mayor y con domicilio en Duitama Boyacá, abogado titulado, identificado con C.C. 1072.422.231 expedida en La Mesa y portador de la Tarjeta Profesional No. 235.384 del Consejo Superior de la Judicatura, aportando para lo presente Solicitud de Aceptación de Renuncia del anterior apoderado de la Demandante **JENNY EDILSA CELY MENDIVELSO**, Ciudadana Colombiana mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la C.C. No. 46.452.744 de Duitama, actuando a nombre propio y en calidad de madre biológica de los menores **JULIAN FELIPE ROMERO CELY** de 14 años de edad, identificado con la T.I. 1.052.391.310 expedida en Duitama y **STEFANY KAMILA ROMERO CELY** de 8 años de edad identificada con la T.I. No. 1.077.341.402 expedida en Ubaté, acudo respetuosamente al despacho a fin de Solicitar comedidamente se atienda la Solicitud que hiciera la Demandante mediante Radicado de fecha jueves 03 de noviembre del año 2022 a las 15:06 pm con acuse de recibido del día mismo jueves 03 de noviembre del año 2022 a las 18:41 como se registra en los pantallazos que se anexan a la presente.

De ese modo le solcito muy respetuosamente al despacho se sirvan en atender dicha solicitud y se pronuncien respecto del otorgamiento de poder en mi favor, con el objeto de que se me reconozca personería adjetiva para poder actuar y continuar con el proceso.



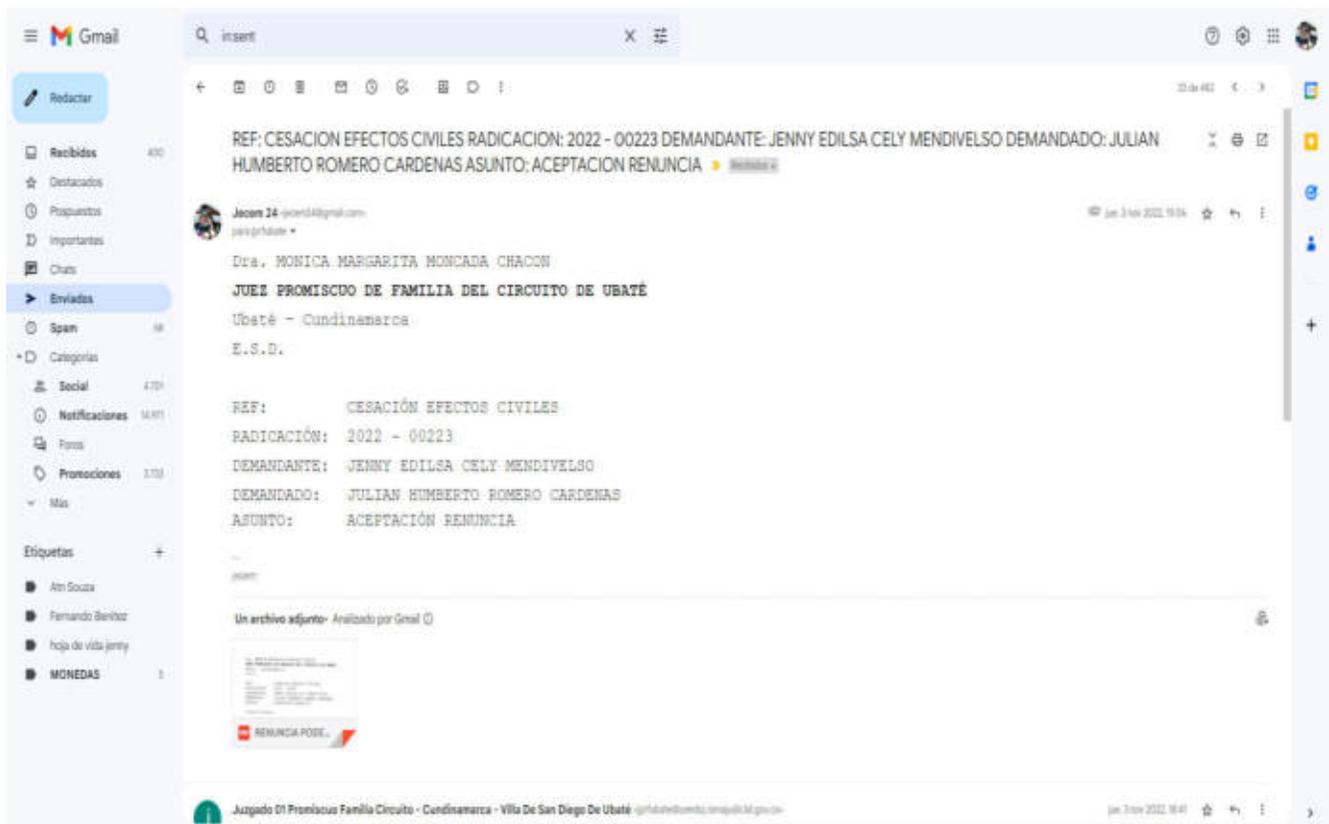


Atentamente.

Yeyson Vela R.

YEYSON FERNEY VELA RODRIGUEZ
C.C. No. 1.072.422.231 de La Mesa
T.P. No. 235.382 C.S.J.
Mail. acjuridico@outlook.com

Anexo: Captura de pantalla del documento enviado el 03 de noviembre del año 2022 con acuse de recibido, el cual la fecha no se me ha tenido en cuenta.





Gmail interface showing an email from the Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Cundinamarca - Villa De San Diego De Ubaté. The email subject is "ACUSO recibido." and the sender is MARTHA ISABEL GOMEZ VANEGAS, NOTIFICADORA. The email content includes a header with the court name and a body with the text "ACUSO recibido." and "Cordialmente,". The footer contains the name of the judge, "Dra. MONICA MARGARITA MONCADA CHACON, JUEZ PROMISCOO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ, Ubaté - Cundinamarca".

Un archivo adjunto: Analizado por Gmail

Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Cundinamarca - Villa De San Diego De Ubaté
ACUSO recibido.
Cordialmente,
MARTHA ISABEL GOMEZ VANEGAS
NOTIFICADORA

De: Jecem 24 <jecem24@gmail.com>
Enviado: jueves, 3 de noviembre de 2022 15:06
Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Cundinamarca - Villa De San Diego De Ubaté <jubate01@judoj.cundinamarca.gov.co>
Asunto: REF: CESACION EFECTOS CIVILES RADICACION: 2022 - 00223 DEMANDANTE: JENNY EDILSA CEJY MENDIVELSO DEMANDADO: JULIAN HUMBERTO ROMERO GARDENAS ASUNTO: ACEPTACION RENUNCIA

Dra. MONICA MARGARITA MONCADA CHACON
JUEZ PROMISCOO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ
Ubaté - Cundinamarca



Dra. MONICA MARGARITA MONCADA CHACON
JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATE
Ubaté - Cundinamarca
E.S.D.

REF: CESACION EFECTOS CIVILES
RADICACION: 2022 - 00223
DEMANDANTE: JENNY EDILSA CELY MENDIVELSO
DEMANDADO: JULIAN HUMBERTO ROMERO CARDENAS
ASUNTO: ACEPTACION RENUNCIA

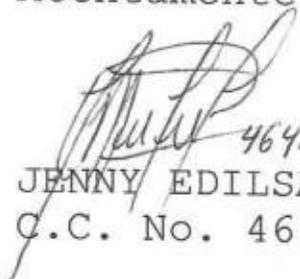
Cordial Saludo.

La suscrita ciudadana Colombiana, JENNY EDILSA CELY MENDIVELSO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio y en mi calidad de demandante, acudo formalmente al despacho con el objeto respetuoso de Solicitar comedidamente a la señora Juez, se sirva atender y aceptar la Renuncia formulada por mi ex apoderado judicial con quien definitivamente tenemos muchas diferencias contractuales como cliente y profesional del derecho.

Anexo: Memorial de renuncia del abogado Juan Carlos Avella Ricaurte en (01) Folio.

Notificaciones: Cra 26 No. 20-53 Duitama-Boyacá.
Celular No. 3134430738. Mail: jecem24@gmail.com

Atentamente:


46452.744.
JENNY EDILSA CELY MENDIVELSO
C.C. No. 46.452.744 de Duitama



Señor:

**JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATE -
CUNDINAMARCA.**

E. S. D.

**REF: DEMANDA DE DIVORCIO Y CESACION DE EFECTOS CIVILES DE
MATRIMONIO CATOLICO. (Proceso - Verbal).**

RAD: 2022 - 0223 - 00.

DE: JENNY EDILSA CELY MENDIVELSO.

CONTRA: JULIAN HUMBERTO ROMERO CARDENAS.

ASUNTO: Renuncia poder.

JUAN CARLOS AVELLA RICAURTE, mayor de edad, identificado con C.C. No. 9.397.631 de Sogamoso y T.P No. 197.960 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en la Calle 16 No. 15 - 43, Oficina 704, Edificio Center Plaza de Duitama - Boyacá, Correo Electrónico: conciliarja@gmail.com, Cel: 310 7570294, actuando como apoderado judicial de la señora **JENNY EDILSA CELY MENDIVELSO**, mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 46.452.744 de Duitama, domiciliada en la Carrera 26 No. 20 - 53, Barrio San Juan Bosco de Duitama - Boyacá, Correo electrónico: jecem24@gmail.com, Celular: 313 4430738, mediante el presente escrito y con mi acostumbrado respeto, me permito presentar **RENUNCIA**, al poder debidamente conferido por la señora **JENNY EDILSA CELY MENDIVELSO**, mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 46.452.744 de Duitama, dentro del proceso de la referencia; Igualmente manifestó que declaro a Paz y Salvo por todo concepto de honorarios profesionales a mi poderdante.

Lo anterior lo fundamento en el Artículo 76 del C.G.P.

Del señor Juez,

Atentamente,


JUAN CARLOS AVELLA RICAURTE.
C.C. No. 9.397.631 de Sogamoso.
T.P. No. 197.960 del C.S.J.



YEYSON VELA RODRIGUEZ
ABOGADO

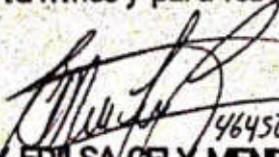
Dra. **MONICA MARGARITA MONCADA CHACON**
JUEZ PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATE
Ubaté - Cundinamarca
E.S.D.

REF: CESACION EFECTOS CIVILES
RADICACION: 2022 - 00223
DEMANDANTE: JENNY EDILSA CELY MENDIVELSO
DEMANDADO: JULIAN HUMBERTO ROMERO CARDENAS
ASUNTO: RENUNCIA Y NOMBRAMIENTO

JENNY EDILSA CELY MENDIVELSO, Ciudadana Colombiana mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la C.C. No. 46.452.744 de Duitama, actuando a nombre propio y en calidad de madre biológica de los menores **JULIAN FELIPE ROMERO CELY** de 14 años de edad, identificado con la T.I. 1.052.391.310 expedida en Duitama y **STEFANY KAMILA ROMERO CELY** de 8 años de edad identificada con la T.I. No. 1.077.341.402 expedida en Ubaté, acudo respetuosamente al despacho a fin de reiterar la solicitud de aceptación de renuncia de mi anterior apoderado por diferencias personal y profesionales que impiden la continuidad de nuestro contrato de mandato, apor to con la presente nuevamente escrito de Renuncia por parte del abogado, mencionándole al despacho que con anterioridad que en el mes de noviembre ya había formulado la misma petición.

Igualmente por medio del presente escrito, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente, al doctor **YEYSON FERNEY VELA RODRIGUEZ**, también mayor y con domicilio en Duitama Boyacá, abogado titulado, identificado con C.C. 1072.422.231 expedida en La Mesa y portador de la Tarjeta Profesional No. 235.384 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación Asuma, accione y lleve a su culminación el respectivo proceso de la referencia **CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** en contra del señor **JULIAN HUMBERTO ROMERO CARDENAS**, mayor y vecino de Ubaté Cundinamarca, identificado con la C.C. No. 4.208.925 expedida en Paz de Rio, quien es el padre biológico de los menores identificados anteriormente, así también para que inicie y lleve a su culminación todas las acciones pertinentes con el fin de proteger nuestro interés. El doctor **VELA RODRIGUEZ** queda facultado para Formular Demanda, Reformar Demanda, subsanar, solicitar medidas cautelares, sustituir, reasumir, desistir, transar, conciliar total o parcialmente, interponer recursos, alegar, aportar pruebas, recibir, y en general para adelantar las diligencias tendientes a defender mis intereses. (Artículo 77 C.G.C)

Solicito respetuosamente se reconozca personería jurídica al doctor **VELA RODRIGUEZ** en los términos y para los fines que confiere el presente poder.


46452744 D/m
JENNY EDILSA CELY MENDIVELSO
C.C. No. 46.452.744 de Duitama
Correo electrónico: jecem24@gmail.com



Google Docs interface showing a document titled "JUEZ PROMISORIO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE GRADE".

Acceso al Proceso Familiar Civil - Evidencias - Via de Hecho de Hecho y Hecho por Hecho

Comentarios

NOTIFICACION

En caso de notificación:
 Notificación a Promisorio de Familia Civil - Evidencias - Via de Hecho de Hecho y Hecho por Hecho

JUEZ PROMISORIO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE GRADE